



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por PEDRO ANTONIO TOBIAS RANGEL contra PORVENIR S.A y COLPENSIONES, informándole que PORVENIR S.A, contestó la demanda y está solicitando se integre el contradictorio con la AFP ING hoy PROTECION S.A. Disponga.

Barranquilla, marzo 11 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo once (11) de dos mil veintiunos (2021).

Téngase por contestada la demanda por la demandada PORVENIR S.A. Consecuencialmente, se tiene como su apoderado al doctor ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ, en los términos y las condiciones señaladas en el poder conferido.

Agótese la notificación del auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Se ordena integrar el contradictorio con la AFP ING hoy PROTECCION S.A., fondo privado en el que, según PORVENIR S.A, de acuerdo con el certificado de Asofondos Siafp, se trasladó el demandante al régimen pensional en el año 1998. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa del Artículo 145 del CPLSS. En consecuencia, córrasele traslado por el termino de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho de defensa, y para tal efecto, hágasele entrega de copias del libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARD O ANGEL ALFARO.